



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL MTRO. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, EN ADELANTE "TELECOMM", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO JURADINI RUMILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Su representante, el maestro Mikel Andoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracción III y IX de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; y acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 123,025, de fecha 23 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15, de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de "EL IMSS" otorgado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX de la Ley del Seguro Social "EL IMSS", tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos.
- I.4 Señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "TELECOMM" por conducto de su representante legal que:

- II.1 Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de telégrafos, giros



TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3 de su Decreto de creación.

II.2 Se representante, el ingeniero **Jorge Alberto Juraidini Rumilla**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del Artículo 22, Fracciones VII y VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Artículo 19 Fracción III del Estatuto Orgánico de **"TELECOMM"**.

II.3 De conformidad con la Fracción I y el Artículo 3, Fracción, XII, de su Decreto de creación tiene entre sus funciones la de proporcionar los servicios y equipos de telecomunicaciones e informáticos que sean factibles de aprovechamiento, uso y explotación por terceros, así como realizar y celebrar actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL IMSS"** y **"TELECOMM"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, responsabilidades y conforme a su disponibilidad presupuestaria, llevarán a cabo las acciones necesarias para la difusión y acercamiento entre los derechohabientes y trabajadores de **"EL IMSS"**, de los servicios con los que cuentan las sucursales de **"TELECOMM"** distribuidas en todo el territorio nacional, así como entre los usuarios de **"TELECOMM"** de los programas institucionales con los que cuenta **"EL IMSS"**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera conjunta lo siguiente:

- a) Difundir los materiales de comunicación sobre los servicios y programas que brinda a los derechohabientes de **"EL IMSS"** y a los usuarios de **"TELECOMM"**.
- b) Analizar la viabilidad de establecer sucursales de **"TELECOMM"** en instalaciones de **"EL IMSS"**, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda.



- c) Facilitar el acceso de los trabajadores de "EL IMSS", a los servicios con los que cuenta "TELECOMM", como son servicios bancarios, pago de servicios, servicios de telecomunicaciones y servicios telegráficos.
- d) Elaborar un programa de trabajo que determine las fases para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio
- e) Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación para el adecuado desarrollo del presente Convenio.

Todas las actividades que desarrollen "LAS PARTES", estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenten.

TERCERA. - DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una comisión técnica la cual elaborará un programa de trabajo que determine las fases para el eficaz y debido cumplimiento del objeto previsto en las Cláusulas que anteceden.

Por parte de "EL IMSS", será el Titular de Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Por parte de "TELECOMM" será el Titular de la Dirección de Operaciones Telegráficas.

Cada una de "LAS PARTES", será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LAS PARTES" establecerán de manera conjunta, por conducto de los citados funcionarios, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las obligaciones establecidas en este instrumento.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial e intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, derechos conexos, entre otros, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad industrial e intelectual resultante de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. La firma del presente Convenio no otorga facultades para hacer uso del nombre, logo símbolo o marca de la contraparte sin la autorización expresa correspondiente.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.



En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra Parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia, en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” podrán dar por terminada en cualquier tiempo la vigencia del presente instrumento jurídico previa notificación que deberá constar por escrito a la contraparte con 90 (noventa) días hábiles de anticipación. La terminación del presente Convenio no exime a “LAS PARTES” de las obligaciones devengadas o generadas con antelación a la terminación de su relación contractual

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y



cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito por las mismas a través de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

“LAS PARTES” convienen en que la interpretación y cumplimiento de este Convenio se regirá expresamente por las leyes mexicanas y se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de septiembre de 2017.

POR “EL IMSS”

Mtro. Miguel Ángel Arriola Peñalosa
Director General

ASISTIDO POR

Mtro. Patricio Enrique Caso Prado
Director de Administración

Interviene de conformidad con el artículo 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

POR “TELECOMM”

Ing. Jorge Alberto Juraidini Rumilla
Director General

ASISTIDO POR

Lic. Arturo Serrano Meneses
Apoderado Legal

Escritura Pública 57,057 de fecha 19 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal.

DICTAMEN JURIDICO 8030.-2622

DATE

21

mm